



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



N U M E R O :

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAL JUVENALIS S.A. ---

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día PRIMERO de AGOSTO de DOS MIL ONCE, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece el señor José Manuel González Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.**, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad chilena, de estado civil divorciado, domiciliado en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, de profesión industrial. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.

Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una por la cual conste la reforma de estatutos de la compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública la compañía INDUSTRIAL JUVENALIS S.A. debidamente representada por su Gerente General, señor José Manuel González Rodríguez, quien interviene debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada, según se desprende de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el dieciocho de julio de dos mil once,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

que se acompaña como documento habilitante.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.- La compañía INMOBILIARIA JUVENALIS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, el dieciocho de diciembre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil del cantón el tres de febrero de dos mil tres.

DOS.DOS.- La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de INMOBILIARIA JUVENALIS S.A. en sesión mantenida el día dieciocho de julio de dos mil once resolvió reformar el Estatuto Social de la compañía, en los términos constantes de la copia certificada del acta de la mencionada sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas que se acompaña como habilitante para ser incorporada en esta escritura pública; y, además resolvió autorizar al Gerente General de la

compañía para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga este acto. **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con tales antecedentes, el señor José Manuel González Rodríguez, en su calidad de Gerente General y representante legal de INMOBILIARIA JUVENALIS S.A., debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de su representada celebrada el dieciocho de julio de dos mil once, declara que eleva a escritura pública la reforma del estatuto social de la compañía que consta de la tantas veces mencionada acta de Junta General de Accionistas que se acompaña como habilitante a esta escritura pública. **CUARTA: DECLARACIÓN.-** El representante legal de la empresa declara bajo juramento que su representada no es contratista



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA DE INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.,
CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2011.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil once, a las diez horas, en las oficinas ubicadas en la Avenida La Democracia, Mz B15, solar 9, Ciudadela Los Alamos, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INDUSTRIAL JUVENALIS S.A. con la concurrencia de los siguientes accionistas:

- El señor Christian Andrés González Hernández, por sus propios y personales derechos, propietario de una acción;
- El señor José Manuel González Hernández, por sus propios derechos, propietario de una acción;
- La señora Claudia González Hernández, por sus propios derechos propietaria de una acción;
- El señor José Manuel González Rodríguez, por los derechos que representa de la compañía Orenty S.A., propietaria de 997 acciones.

Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, son ordinarias, nominativas y liberadas. En consecuencia, por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los nombrados accionistas resuelven unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria, estando también unánimes en que se tenga como punto único del orden del día el siguiente:

CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

Preside la sesión el señor José Manuel González Hernández, en calidad de Presidente Ad Hoc, y actúa como secretario el señor José Manuel González Rodríguez, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la de la Presidente Ad Hoc archivada en el expediente respectivo. El Presidente Ad Hoc, considerando que se encuentra presente la totalidad del capital del capital suscrito y pagado, que actualmente es de mil dólares de los Estados Unidos de América, declara legalmente instalada la Junta General y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día.

Inmediatamente se procede a tratar el primer y único punto del orden del día. Toma la palabra el señor José Manuel González Rodríguez quien manifiesta que por considerarlo beneficioso para la compañía, se debe reestructurar la administración de la misma, por lo que propone que exista un Presidente Ejecutivo, un Gerente

Comercial y un Gerente Administrativo, lo que de aprobarse, conllevaría una reforma al estatuto social de la compañía. Luego de breves deliberaciones, la junta por unanimidad resuelve:

"Reformar el Estatuto Social de la compañía, de tal forma que los artículos descritos a continuación digan lo siguiente:

*La última frase del **Artículo Cuarto: Plazo**, dirá: El Presidente Ejecutivo será el encargado de hacer la liquidación de la compañía en su caso.*

*La última frase del **Artículo Quinto: Capital Social**, dirá: Las acciones estarán firmadas por el Presidente Ejecutivo. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho a un voto en las liberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.*

CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- *La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente Administrativo y el Gerente Comercial.*

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL: *La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la sociedad. En consecuencia a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, podrá conocer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que considere convenientes para la sociedad. Igualmente le corresponde interpretar el presente estatuto conforme a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al Contrato Social, pues en tal caso, deberán observar las formalidades legales. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros accionistas o terceros mediante poder o simple carta poder, dirigida al Presidente Ejecutivo. Los Administradores y el Comisario, no podrán ejercer esta representación. El Secretario de la Junta General tendrá facultad para dar certificaciones de todos los accionistas, Libros o documentos en general de la compañía. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina y debidamente foliadas.-*

ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.- *La Junta de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre del año previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo, con ocho días de anticipación, por lo menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la*



reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente Ejecutivo o del Gerente Administrativo y Gerente Comercial, hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia o establecidos por la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representan el veinticinco por ciento del capital, social podrán pedir a los Administradores en cualquier tiempo que convoquen a la Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS ADMINISTRADORES.- El Presidente Ejecutivo y los Gerentes Comercial y Administrativo serán designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Presidirá la juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario cualquiera de los Gerentes que se encuentre presente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director de la sesión y/o Secretario ad hoc. En las Juntas Generales Ordinarias, y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de la Ley.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Secretario redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdo tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y el Gerente -Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria son: a) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente Comercial y al Gerente Administrativo de la Compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su

transformación, fusión, reactivación, convalidación, prórroga o disminución del plazo y en general toda reforma a los Estatutos; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad principal o suplente; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con el presente Estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la ley, por el presente Estatuto o reglamentos de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la compañía durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con el poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto Social; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relaciones con el objeto social; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía, sin necesidad de autorización de otro órgano o funcionario de la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores previa formalidades de la compañía; g) Construir mandatarios generales y especiales; previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; j) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; k) Podrá comprar, vender y gravar los bienes inmuebles de la compañía sin autorización de otro órgano o funcionario de la compañía; l) Llevar bajo su control y responsabilidad del libro de acciones y accionistas de la compañía, y demás atribuciones que le confiere este Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE COMERCIAL Y DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- Son atribuciones del Gerente Comercial las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía conjuntamente con el Gerente



Administrativo, en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo; b) Para enajenar o adquirir bienes inmuebles, gravarlos, contratar créditos con instituciones financieras y endeudar a la compañía, cuando subroguen al Presidente Ejecutivo, necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas; c) Las demás atribuciones que le asigne la Junta General. Son atribuciones del Gerente Administrativo: a) Representar legalmente a la compañía conjuntamente con el Gerente Comercial, en caso de falta o ausencia del Presidente Ejecutivo; b) Para enajenar o adquirir bienes inmuebles, gravarlos, suscribir créditos con instituciones financieras y endeudar a la compañía, cuando subroguen al Presidente Ejecutivo, necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas; c) Las demás atribuciones que le asigne la Junta General.

CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo, hasta que la Junta General elija al Liquidador.-

Se deja expresa constancia que las demás disposiciones estatutarias quedan inalteradas

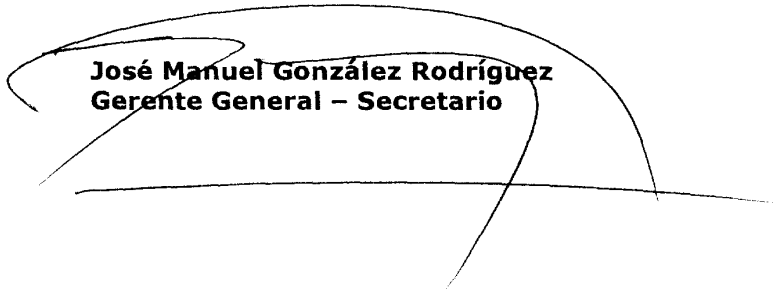
Así mismo resuelve autorizar al actual Gerente General de la compañía a realizar todos los trámites necesarios para la legalización de esta Reforma de Estatuto Social, y suscribir la correspondiente escritura pública".

Finalmente, y tratado el orden del día, la Junta dispone que el secretario de cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, elaborando el expediente de esta sesión de Junta General e incorporando a él los documentos que sean necesarios.

No habiendo otro asunto que tratar, el presidente de la sesión concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las once horas.- f) Christian Andrés González Hernández, Accionista; f) Claudia González Hernández, Accionista; f) José Manuel González Hernández, Accionista; p. Orenty S.A., José Manuel González Rodríguez, Accionista; f) José Manuel González Hernández, Presidente Ad Hoc de la Junta; f) José Manuel González Rodríguez, Secretario de la Junta.

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE ACTAS DE LA COMPAÑÍA, AL QUE ME
REMITIRÉ EN CASO DE SER NECESARIO.**

Guayaquil, 18 de julio de 2011



**José Manuel González Rodríguez
Gerente General – Secretario**



Guayaquil, 22 de Octubre de 2009

Señor:

JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ

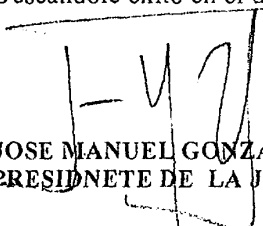
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo (a) a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de cinco años, con atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley de Compañías y el estatuto social, encontrándose entre otras la de ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente, con amplias atribuciones dentro del marco legal estatutario.

La compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el día 18 de diciembre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 3 de febrero del 2003.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.


JOSE MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Guayaquil, 22 de Octubre de 2009

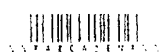
RAZÓN: Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.**, y declaro que me he posesionado en Guayaquil, el día 22 de Octubre del 2009.


JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 090607288-9

NUMERO DE REPERTORIO: 1.780
FECHA DE REPERTORIO: 13/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:00

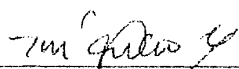
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha trece de Enero del dos mil diez, queda inscrito
el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **INDUSTRIAL
JUVENALIS S.A**, a favor de **JOSE MANUEL GONZALEZ
RODRIGUEZ**, a foja 3.122, Registro Mercantil número 579.

ORDEN: 1780



S

REVISADO POR:


AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ RODRIGUEZ
JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
Chile
Santiago de Chile
FECHA DE NACIMIENTO 1948-07-20
NACIONALIDAD CHILENA
SEXO M-
ESTADO CIVIL Divorciado

No. 090607288-9

00037433

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ GALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
GUAYAQUIL
2010-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-18

PROFESIÓN TECNICO

V4343V2242

00037433

DIRECTOR GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

pública ni mantiene obligaciones pendientes para con el Estado Ecuatoriano ni sus instituciones.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan

para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos habilitantes: a) Copia del nombramiento de Gerente General de la compañía INMOBILIARIA JUVENALIS S.A. extendido a favor del señor José Manuel González Rodríguez; y, b) Copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de julio de dos mil once. Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y vigencia de esta escritura pública. Firmado Abogada Vivian Noboa Carrión.- Registro Número once mil ochocientos setenta y dos.- Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta y sus documentos agregados,

todos los cuales quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

p) INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.
R.U.C. 0992287578001

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
C.I. 090607288-9

EL NOTARIO,

Eduardo

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.-



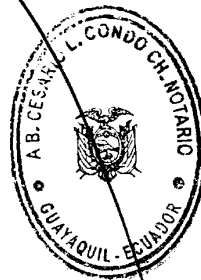
Eduardo
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Doy fe, que to

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía Anónima denominada INDUSTRIAL JUVENALIS S.A., celebrada ante mí, con fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil dos, del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0005407, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil once.- Guayaquil, cuatro de Octubre del año dos mil once.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005407, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAL JUVENALIS S.A.-Guayaquil, Octubre 6 del 2011.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

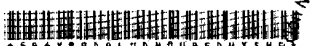
NUMERO DE REPERTORIO: 66.125
FECHA DE REPERTORIO: 25/oct/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:20

Nº 057898

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

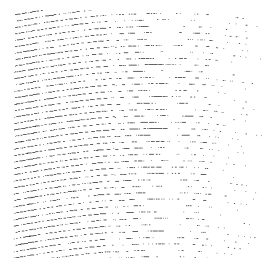
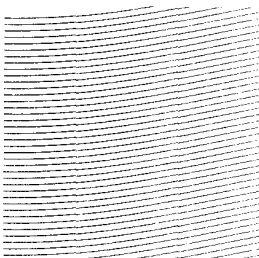
Con fecha veinticinco de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-11-0005407, dictada el **26 de septiembre del 2011**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma del Estatuto** de la compañía **INDUSTRIAL JUVENALIS S.A**, de fojas **5.125 a 5.142**, Registro Industrial número **380**.
2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 66125



s

REVISADO POR: *J*



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]